ANEXO 1 - ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD A SATISFACER

La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2° como fines del Estado -servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación...-.

La norma en comento en su artículo 209 consagra que -La función administrativa está al servicio de los intereses generales si se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.-

Las entidades públicas tienen el deber de velar por la conservación de la integridad del patrimonio del Estado, representado este, en los bienes materiales e inmateriales de que son titulares o por los cuales deban responder. Conforme lo anterior se predica el deber de conservar y mantener en buen estado los mismos, por lo que se requiere observar un plan de mantenimiento encaminado a la preservación de las edificaciones, equipos, elementos, vehículos y demás bienes que contribuyan al desarrollo de la misionalidad de la Secretaría Distrital de Planeación - SDP.

De conformidad con el Decreto 648 de 2025 -Por medio del cual -se expide el Decreto Único del Sector Planeación-, la Dirección Administrativa tiene asignada dentro de sus funciones en el artículo 50, las de -7. Dirigir la prestación de los servicios de mantenimiento de equipos menores; aseo y cafetería; vigilancia, transporte, suministro de insumos, mensajería y demás servicios generales; y, 8. Administrar el parque automotor de la Secretaría-.

De la misma manera lo indica la Resolución 2751 de 2023 -Por la cual se actualizan los lineamientos para la administración del servicio del parque automotor en la Secretaría Distrital de Planeación- la cual regula los parámetros de uso, control y mantenimiento de los vehículos de la entidad, asegurando el cumplimiento de las políticas de austeridad del gasto público y la eficiencia en la administración de los recursos.

Este acto administrativo señala en su artículo 2 que la administración del parque automotor está a cargo de la Dirección Administrativa a quien le corresponde ejercer la supervisión de los contratos que se celebren para la adquisición, mantenimiento y el normal funcionamiento del parque automotor.

Respecto de la política de asignación de vehículo del parque automotor de la Entidad, la citada Resolución en su artículo 3 indica lo siguiente:

¿1. Los vehículos de propiedad de la Secretaría Distrital de Planeación serán asignados exclusivamente al Despacho de Secretario(a) y/o Subsecretarías, de acuerdo con las necesidades a través de la Dirección Administrativa. Esta asignación será potestad únicamente del Despacho y deberá ser solicitada mediante memorando debidamente motivado y dirigido a la Dirección Administrativa, la cual, confirmará la asignación indicando el nombre de conductor, placas del vehículo y fecha a partir de la cual se puede disponer del mismo. La entidad no asumirá gastos de peajes o costos accesorios cuando el lugar de residencia del Directivo se encuentre fuera del perímetro urbano, corresponde al funcionario asumir estos gastos.
2. Los vehículos que están asignados de forma permanente y que en determinado momento no estén en servicio por las dependencias a las cuales fueron asignados, podrán ser utilizados por la Dirección Administrativa para la prestación de servicio de transporte a otras áreas que lo soliciten.-

El parque automotor de la SDP se encuentra dispuesto para atender las actividades a cargo de los Directivos y las dependencias de la SDP, garantizando el servicio de transporte tendiente a ejecutar las actividades misionales de la entidad como visitas de campo a las distintas localidades del Distrito o a municipios cercanos para realizar levantamientos topográficos, verificación de nomenclatura, condiciones físicas o entorno de predios, encuestas del SISBEN o cualquier tipo de actividad relacionada con la funcionalidad de la Entidad.

El alcance inicial del contrato comprenderá la atención integral de doce (12) vehículos que conforman el parque automotor de la Secretaría Distrital de Planeación, de conformidad con lo descrito en el Anexo Técnico que hace parte integral del presente proceso.

Los siguientes vehículos no hacen parte del alcance inicial del presente proceso contractual, por encontrarse vinculados a los contratos 1049, 1050 y 1070 de 2024 de mantenimiento independiente, pero una vez finalicen el 30 de diciembre de 2026, harán parte del mantenimiento preventivo y correctivo de este proceso.

1.PLACA OBG978, MARCA MAZDA, REFERENCIA BT 50, KMS 2008 - 274611, CLASE PICK UP,
ESTADO OPERATIVO
2. PLACA OBG914, MARCA MAZDA, REFERENCIA BT 50, KMS 2008 - 253772, CLASE PICK UP,
ESTADO OPERATIVO
3.PLACA OBG385, MARCA HYUNDAI, REFERENCIA TUCSON, KMS 2008 - 300288, CLASE CAMIONETA,
ESTADO OPERATIVO
4.PLACA LIS872, MARCA FIAT, REFERENCIA PULSE, KMS 2023 - 49855, CLASE CAMIONETA,
ESTADO OPERATIVO.
5. PLACA LIS873, MARCA FIAT, REFERENCIA PULSE, KMS 2023 - 49750, CLASE CAMIONETA,
ESTADO OPERATIVO

Se evidencia que el 50% de la flota automotor supera los 15 años de uso continuo. Esta obsolescencia natural exige una intervención constante mediante mantenimientos preventivos y correctivos para mitigar riesgos, asegurar la integridad de los servidores públicos y garantizar un servicio continuo. Toda vez que la Entidad no cuenta con la infraestructura física, los equipos especializados, ni el personal

técnico idóneo en su planta para ejecutar estas labores, surge la necesidad ineludible de contratar a un tercero especializado que provea la mano de obra calificada y el suministro de repuestos originales o de calidad equivalente.

El futuro contratista no deberá sujetarse únicamente al listado de vehículos presentado anteriormente, dado que este listado puede estar sujeto a modificaciones ya que el parque automotor de la Secretaría Distrital de Planeación SDP es susceptible a cambios sea por adquisición de nuevos vehículos, o por baja debido a que ya cumplieron su vida útil, o por que más vehículos sea objeto de donaciones o entregados a la Entidad a través de comodatos o bajo cualquier tipología contractual. Para efectos de practicidad del presente proceso, los vehículos a cargo de la SDP pueden ser los que son efectivamente propiedad de la Entidad o aquellos que estén a su cargo a través de comodatos, convenios, o cualquier acto público que establezcan su responsabilidad. Así las cosas, el servicio de mantenimiento de vehículos se deberá realizar no solo a los vehículos relacionados en el listado anterior, sino a todos aquellos que estén asignados, siempre y cuando sean de las marcas cotizadas que sean propiedad o estén a cargo de la SDP y que en su momento formen parte de su inventario, modificación que será notificada por escrito al Contratista por parte del Supervisor.

El mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor de la Secretaría Distrital de Planeación ha sido atendido mediante diferentes instrumentos contractuales, entre ellos, órdenes de compra generadas en el marco del Acuerdo Marco de Precios No. CCE-286-AMP-2020, de conformidad con las necesidades de mantenimiento de los vehículos que conforman el mencionado parque automotor.

En desarrollo de lo anterior, se suscribieron las siguientes órdenes de compra:

Contrato 1048-2024 Orden de compra N° 138676 contratista MORARCI GROUP SAS con fecha de inicio del 18 de diciembre de 2024 y terminación del 30 de julio de 2026, para el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos marca CHEVROLET de la Secretaría Distrital de Planeación.

Contrato 1049-2024 orden de compra N° 138677 contratista AUTO INVERSIONES COLOMBIA SA AUTOINVER COL con fecha de inicio del 18 de diciembre de 2024 y adición y prórroga hasta el 30 de diciembre de 2026, para el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos de marca MAZDA de la Secretaría Distrital de Planeación.

Contrato 1050 orden de compra N° 138678 contratista AUTO INVERSIONES COLOMBIA SA AUTOINVER COL con fecha de inicio del 18 de diciembre de 2024 y adición y prórroga hasta el 30 de diciembre de 2026, para el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos de marca HYUNDAI de la Secretaría Distrital de Planeación.

Contrato de mínima cuantía:

Contrato 1070-2024 de mínima cuantía contratista TOYOCARS INGENIERÍA AUTOMOTRIZ SAS con fecha de inicio 13 de enero de 2025 y terminación del 30 de diciembre de 2026 para el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos de marca FIAT de la Secretaría Distrital de Planeación.

Para la presente contratación, el esquema operativo definido por la Entidad tiene como propósito garantizar una gestión integral y eficiente del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor de la entidad, promoviendo la adecuada coordinación de actividades, la optimización de los recursos, la continuidad operativa de los vehículos y la mejora continua en la prestación del servicio.

En este sentido, se busca tener un solo contratista con capacidad para realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de todas las marcas de vehículos del parque automotor de la Secretaría Distrital de Planeación, entre ellas, CHEVROLET GRAN VITARA, CHEVROLET TRACKER, HYUNDAI TUCSON, MAZDA BT 50, FITAR PULSE y otras que la Entidad adquiera, por lo que el contratista seleccionado será responsable de ejecutar todas las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo, de conformidad con las disposiciones técnicas, operativas y normativas vigentes, así como con aquellas que puedan adoptarse durante la ejecución contractual con el fin de fortalecer la eficiencia y calidad del servicio para todo el parque automotor atendiendo a todos los requerimiento que se le realicen, de acuerdo con cada una de las marcas de los vehículos objeto del servicio contratado.

La contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor de la Secretaría Distrital de Planeación a través de un único proveedor con capacidad de atención multimarca constituye una alternativa eficiente y conveniente desde las perspectivas técnica, administrativa, operativa y financiera, en comparación con la celebración de contratos independientes para cada una de las marcas que conforman la flota vehicular.

En primer lugar, este esquema permite una gestión integral del parque automotor, facilitando la coordinación, programación, seguimiento y control de las actividades de mantenimiento a través de un único interlocutor contractual. Lo anterior reduce las cargas administrativas asociadas a la supervisión de múltiples contratos, optimiza los tiempos de gestión y simplifica los procesos de autorización, facturación y seguimiento de las órdenes de servicio.

Adicionalmente, la contratación unificada favorece la estandarización de los procedimientos de mantenimiento, la consolidación de historiales técnicos y la trazabilidad de las intervenciones realizadas a cada vehículo, lo que contribuye a una mejor planificación del mantenimiento y a la adopción de decisiones basadas en información completa y centralizada.

Desde el punto de vista operativo, contar con un proveedor multimarca permite una atención más ágil y oportuna de las necesidades de mantenimiento, minimizando los tiempos de inmovilización de los vehículos y garantizando mayores niveles de disponibilidad de la flota para el cumplimiento de las funciones misionales y de apoyo de la Entidad. Asimismo, facilita la atención de eventos correctivos imprevistos bajo condiciones homogéneas de servicio y tiempos de respuesta.

En materia económica, la consolidación de la demanda en un solo contrato puede traducirse en condiciones más favorables para la Entidad, en términos de mano de obra, repuestos y demás insumos requeridos para la prestación del servicio. De igual manera, se reducen los costos asociados a la estructuración, gestión y administración de múltiples procesos contractuales.

Por otra parte, un contrato integral permite establecer indicadores de desempeño, niveles de servicio y mecanismos de control uniformes

para la totalidad de la flota vehicular, fortaleciendo el seguimiento a la ejecución contractual y facilitando la medición de resultados en términos de calidad, oportunidad y eficiencia.

Finalmente, la contratación con un proveedor multimarca promueve una gestión más eficiente de los recursos públicos, alineada con los principios de economía, eficacia, eficiencia y responsabilidad que orientan la contratación estatal, permitiendo a la Secretaría Distrital de Planeación optimizar la administración de su parque automotor y garantizar la continuidad de la operación institucional bajo criterios de racionalidad administrativa y mejor aprovechamiento de los recursos disponibles.

La Dirección Administrativa quien ejercerá la supervisión del contrato, tendrá la responsabilidad de realizar el seguimiento y evaluación permanente de la ejecución contractual, verificando la efectividad de los controles implementados, el cumplimiento de los mantenimientos programados, la calidad de las reparaciones efectuadas y el oportuno suministro de los bienes y servicios requeridos para la conservación del parque automotor.

Considerando que el objeto contractual corresponde a la prestación de servicios de características técnicas uniformes y de común utilización ¿los cuales pueden ser definidos mediante patrones de desempeño y calidad objetivamente verificables¿, la modalidad de selección procedente y ajustada a derecho es la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica.

Esta modalidad, en estricto apego a lo dispuesto en el artículo 2, numeral 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.2 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, será adelantada de forma directa por la SDP a través de la plataforma transaccional SECOP II (de uso gratuito). Este mecanismo garantiza la pluralidad de oferentes, la competencia efectiva, la transparencia y la obtención de las condiciones de mercado más favorables para el Distrito Capital en términos de precio, maximizando así la función administrativa y la adecuada prestación del servicio público.

Para el presente proceso de contratación, la Secretaría Distrital de Planeación cuenta con la debida autorización de vigencias futuras para la vigencia fiscal 2027 en el rubro de Gastos de Funcionamiento, aprobada mediante comunicación con radicado 2026EE982011O1, con lo cual se garantiza el respaldo presupuestal para el mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor de la entidad

2. DESCRIPCION DEL OBJETO CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO

REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHICULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP.

2.2 ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL BIEN, PRODUCTO O SERVICIO A CONTRATAR

Ver Anexo Técnico

2.2.1 DOCUMENTOS O CONSTANCIAS TECNICAS REQUERIDAS

1) Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos: El proponente deberá allegar con la propuesta copia del Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos RESPEL, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1076 de 2015.

2) Registro de Generador de Residuos o Desechos Peligrosos RESPEL: expedido por el IDEAM de acuerdo con el artículo 27 del Decreto 4741 de 2005. En caso de que la disposición de los residuos peligrosos sea tercerizada, el proponente debe enviar en su oferta el contrato que certifique la relación entre las partes; sumado a lo anterior, el proponente deberá adjuntar el registro RESPEL de la empresa que realizará la disposición de los residuos, así como las licencias o certificaciones que acrediten al tercero como transportador de residuos peligrosos.

3) Inscripción como acopiador primario de aceite: El proponente deberá entregar junto con su oferta, el soporte de inscripción como acopiador primario de aceites usados en el Distrito Capital de acuerdo con la Resolución 2238 de 2023 expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente y demás normatividad aplicable. En caso de que el servicio sea tercerizado, deberá presentar copia del registro correspondiente de la empresa prestadora del servicio.

4) Los proponentes que sean talleres autorizados por las marcas deben adjuntar el documento que certifique su estado de taller autorizado expedido por parte de la casa matriz, distribuidor autorizado en el territorio colombiano o ensambladora.

2.2.2 SERVICIOS CONEXOS

N/A

2.3 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.3.1 ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1	Cumplir con todas las condiciones establecidas en el anexo técnico, el cual hace parte integral de los estudios previos y el contrato.
2	Prestar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, utilizando el personal idóneo, el equipo, y herramientas mínimas requeridas, con suministro de repuestos originales, nuevos y de buena calidad, dando prioridad a la atención de los vehículos a la SDP. El personal debe estar debidamente capacitado para ejecutar las diferentes actividades.
3	Garantizar el recurso humano mínimo solicitado durante toda la ejecución del contrato e informar de manera oportunamente al

	supervisor cuando se presente alguna novedad o necesidad de cambio de este personal. En todo caso, no se podrán modificar los perfiles requeridos.
4	Cambiar sin costo adicional todos los repuestos, partes, lubricantes, fluidos y demás consumibles utilizados durante la ejecución del contrato, éstos deberán ser nuevos, originales OEM por sus siglas Original Equipment Manufacturer (Fabricante de Equipo Original) o de calidad equivalente (OEM Equivalent), compatibles con la marca, modelo y especificaciones técnicas de cada vehículo. En ningún caso se aceptará la instalación de componentes reconstruidos, reutilizados, remanufacturados, adaptados o de procedencia desconocida, salvo autorización expresa de la Secretaría Distrital de Planeación cuando las condiciones del mercado o la disponibilidad del fabricante así lo justifiquen.
5	Recibir los vehículos de la SDP para el mantenimiento preventivo o correctivo, en el horario establecido en el numeral 13 del Anexo Técnico; en ese mismo horario deberá prestar el servicio de desvare a domicilio para los vehículos de la Entidad dentro de la ciudad de Bogotá
6	Recibir y entregar debidamente inventariados los vehículos que envíe la SDP cuando se requiera dejarlos por varios días para la ejecución de las labores de mantenimiento.
7	Ejecutar solo los trabajos autorizados por el supervisor del contrato mediante el formato de solicitud definido por la Entidad.
8	Realizar un diagnóstico cada vehículo remitido por la entidad e informar al supervisor, en el caso de un mantenimiento correctivo, tanto el resultado de dicho diagnóstico como el presupuesto estimado de los trabajos a ejecutar para su aprobación.
9	Diligenciar el formato de Recibo de Vehículos una vez realizado el mantenimiento preventivo o correctivo, donde certifique los trabajos realizados y la relación de repuestos que fueron cambiados; los conductores podrán verificar los repuestos antiguos y los nuevos y realizar una prueba de ruta para recibir a satisfacción su vehículo.
10	Contar con áreas adecuadas y dotadas con todos los equipos necesarios para la realización de los diagnósticos, reparaciones y mantenimientos, además disponer todas las medidas de seguridad, tanto para el personal a su cargo como para los bienes objeto del contrato.
11	Velar por la seguridad y custodia de los vehículos y sus accesorios cuando se encuentren en sus instalaciones o fuera de ellas cuando se realice alguna prueba que así lo amerite. El contratista deberá responder por la pérdida y por todos los daños que se ocasionen al vehículo, durante la custodia del contratista.
12	Informar al supervisor del contrato cualquier irregularidad que se detecte en el vehículo durante el desarrollo de la orden de trabajo.
13	Dar respuesta por escrito en máximo tres (3) días hábiles a las inconformidades presentadas por el supervisor del contrato, en la prestación del servicio en cuanto a mano de obra, repuestos e insumos suministrados por el contratista.
14	Dar respuesta en máximo dos (2) días hábiles a las solicitudes de diagnóstico y cotizaciones solicitadas por el supervisor de contrato.
15	Garantizar que los servicios y repuestos suministrados durante la ejecución del contrato estén acordes a los precios del mercado en caso de solicitarse un servicio o repuesto que no esté relacionado en los anexos de la oferta económica y con el fin de garantizar precios acordes al mercado, el valor a cancelar por los elementos o servicios no previstos se obtendrá con el procedimiento descrito en el anexo técnico del proceso.
16	Permanecer inscrito como acopiador primario de aceites usados ante la Secretaria Distrital de Ambiente y cumplir con los criterios de transporte, almacenamiento, manipulación y disposición de filtros de aceite y aceites usados y, presentar mensualmente el correspondiente certificado de disposición final de los mismos
17	Garantizar que el taller o centro de servicio cuente con un área para almacenamiento de materiales y sustancias inflamables, la cual debe estar ubicada en un área separada y distante de los lugares donde se lleven a cabo operaciones de pintura, soldadura u otras que proporcionen fuente de ignición.
18	Realizar una adecuada gestión de residuos peligrosos generados durante la ejecución del contrato (llantas, filtros, lubricantes, refrigerantes, baterías, sólidos contaminados, repuestos usados, aceites usados, entre otros) de acuerdo con el Decreto 4741 de 2005 Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral y el Decreto 1076 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente.
19	Realizar un informe mensual del cumplimiento de las obligaciones contractuales del contrato, para lo cual deberá aportar las respectivas evidencias de cada una, cuando sea el caso.
20	Presentar documentación semestral al (la) supervisor (a) del servicio relacionada con la gestión de sus residuos sólidos y líquidos de acuerdo con lo establecido en la normatividad legal ambiental para establecimientos que realicen lavado de autos. (Resoluciones 3956 de 2009 y 3957 de 2009 de la Secretaría Distrital de Ambiente, y Resolución 631 de 2015 del el Ministerio de Ambiente), expedidas por las autoridades ambientales competentes. Si el lavado se hace por convenio suscrito con un tercero allegar certificación del convenio, que deberá estar vigente durante la ejecución del contrato y los permisos, licencias, autorizaciones ambientales otorgados a ese tercero.
21	Dar cumplimiento al Decreto Distrital 332 de 2020 -Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital- modificado por el art. 2. Decreto Distrital 634 de 2023. Para lo cual deberá vincular y mantener mínimo del 50% de mujeres (2 mujeres) en el equipo de trabajo para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, lo cual será verificado por el supervisor del contrato, mediante la certificación firmada por el representante legal o revisor, según el caso, en el cual se especifique número de empleados de la compañía y la participación de mujeres en la ejecución del contrato.
22	Priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, cuando para la ejecución del contrato se requiera la subcontratación de bienes, obras o servicios
23	Procurar la vinculación laboral o contractual para la ejecución del objeto contractual a mínimo el 8% del personal necesario para la ejecución del contrato, a jóvenes entre 18 y 28 años de edad siempre que estos cuenten con título tecnológico o profesional que sean afines al objeto contractual al momento de su contratación, acreditando su vinculación ante la supervisión del contrato dentro de los primeros cinco (5) días calendario iguientes a la suscripción del acta de inicio, mediante: (i) copia del documento de identidad, (ii) copia del contrato laboral o de prestación de servicios, (iii) soporte de afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral y (iv) soporte de formación académica (tecnólogo o profesional), en cumplimiento de la Ley 2119 de 2021.
24	Cumplir con las demás obligaciones solicitadas por el supervisor del contrato, para la debida ejecución del mismo.

2.3.2 GENERALES DEL CONTRATISTA

1	Cumplir con el objeto del contrato, aplicando todos sus conocimientos y experiencia.
2	Prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del contrato.

3	Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por el DISTRITO CAPITAL-SDP-, es decir, abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución del contrato, a personal no autorizado por el DISTRITO CAPITAL-SDP y/o terceros en general.
4	Guardar la debida reserva sobre las actividades que se realicen, ya que éstas serán de propiedad del DISTRITO CAPITAL -SDP-, y solo podrán ser utilizados para fines propios del contrato.
5	Dar curso a las directrices impartidas por el Supervisor del contrato.
6	Suministrar al Supervisor del contrato toda la informacion requerida para el ejercicio oportuno de su gestión.
7	Cumplir dentro del término establecido por el DISTRITO CAPITAL-SDP- con los requisitos exigidos para la ejecución del contrato.
8	Presentar los informes (en medio fisico y/o magnetico) requeridos durante el desarrollo del contrato, de manera oportuna y completa.
9	Estar al dia en el pago de los aportes mensuales al sistema de seguridad social (salud y pensión), administradora de riesgos laborales (ARL) y parafiscales, si a ello hay lugar de acuerdo a la normatividad vigente.
10	Dar cumplimiento a los lineamientos dados por el DISTRITO CAPITAL -SDP- en lo relacionado con la sostenibilidad y participacion en el Sistema INtegrado de Gestión de la Entidad.
11	Salvaguardar y responder por la conservación, uso adecuado, deteroro y/o perdida de los equipos y bienes, que le sean asignados por el DISTRITO CAPITAL-SDP.
12	Realizar la publicación de productos en el medio que corresponda, una vez sea recibido a satisfacción por parte del supervisor (en los casos que aplique).
13	Adelantar las actividades y realizar el cargue de documentos en el SECOP II, que le sean indicados por la entidad durante el desarrollo del proceso contractual en los términos y plazos establecidos por el Distrito Capital - SDP.
14	Mantener al DISTRITO CAPITAL -SDP libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne al DISTRITO CAPITAL -SDP contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del MINISTERIO, ocasionados por EL CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
15	El contratista deberá cumplir con la normatividad ambiental vigente y adoptar buenas prácticas ambientales durante la ejecución del contrato, procurando la prevención, mitigación o compensación de los impactos ambientales negativos que puedan generarse en el desarrollo de las actividades contratadas

2.3.3 GENERALES DE LA SDP

1	Facilitar al CONTRATISTA al acceso a la información y la infraestructura tecnológica de la Secretaria, necesarios para la ejecución del contrato.
2	Impartir al CONTRATISTA a través del supervisor del contrato, directrices y orientaciones para el desempeño de lasctividades propias del objeto.
3	Aprobar la garantia única aportada por el CONTRATISTA, siempre que se ajuste a las condiciones exigidas en el presente contrato.
4	Dar respuesta oportuna a las solicitudes del CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del contrato.
5	Facilitar en caso de requerirse, el uso de las instalaciones, equipos y bienes necesarios para la ejecución del objeto contractual.
6	Realizar el pago del contrato en las condiciones establecidasen la forma de pago.
7	Garantizar el acceso y movilidad dentro de us dependencias a los empleados del contratista para prestar los servicios.

2.4 PRODUCTOS ESPERADOS DEL CONTRATISTA

1	N/A

2.5 PLAZO DE EJECUCIÓN

1 Año(s) y 2 Mes(es)

2.5.1 PLAZO DE EJECUCIÓN - ITEMS

2.6 VALOR DE LA CONTRATACIÓN

VALOR SIN IVA	VALOR DEL IVA	OTROS IMPUESTOS	MONTO DE LA CONTRATACIÓN	
			SIN IVA	CON IVA Y OTROS IMPUESTOS
$145,784,863	$27,699,123			$173,483,986

2.6.1 VALOR DE LA CONTRATACIÓN - ITEMS

ITEM	VALOR ITEM	IVA		OTROS IMPUESTOS	VALOR ITEM		
		Porcentaje	Valor		SIN IVA	CON IVA	OTROS IMPUESTOS
SERVICIO MANTENIMIENTO VEHICULOS	$173,483,986	19 %	$27,699,123			$173,483,986	

2.7 FORMA DE PAGO

No. PAGO	PORCENTAJE O VALOR	REQUISITOS PAGO
1	0	El DISTRITO CAPITAL -SDP- pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mes vencido, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados y a los precios pactados, de la siguiente manera: El primer pago se realizará por el periodo comprendido entre la fecha del acta de inicio y el último día del mes en que se firmó el documento.
2	0	Los demás contados se cancelarán mes vencido, entendiéndose éste del 1 al 30 de cada mes, de acuerdo los precios ofertados por el contratista y los servicios efectivamente prestados durante el mes.
3	0	Pago final: Una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato, la entidad cancelará el saldo pendiente contra el acta de liquidación de este.

2.8 SITIO DE PRESTACION DEL SERVICIO

Instalaciones del contratista seleccionado en la ciudad de Bogotá D.C.

2.9 REQUISITOS DE IDONEIDAD HABILITANTES (Mínimos)

2.9.1 PERSONA NATURAL

FORMACION ACADEMICA	PROFESION	Demostrar que su actividad económica esté relacionada con el objeto a contratar, la cual deberá acreditar con la matricula mercantil vigente expedida por la Cámara de Comercio.
	ESPECIALIZACION o su equivalencia en años de experiencia	NA
EXPERIENCIA	GENERAL	NA
	ESPECIFICA	La información de experiencia se tomará a partir del RUP y en la codificación solicitada, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, que regula lo relacionado con la inscripción, renovación y actualización del RUP. Por lo tanto, el proponente debe acreditar experiencia en la celebración, ejecución y terminación de máximo de tres (3) contratos cuya sumatoria sea como mínimo 100% del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV, es decir, el equivalente a 99.0825 SMMLV, los cuales deberán estar debidamente relacionados en el RUP. Los contratos deben estar inscritos en el código 78181500 Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes. Así mismo, el proponente debe relacionar el número consecutivo del reporte del contrato y el número de folio en que se relaciona en el RUP, en el formato de ANEXO EXPERIENCIA para acreditar la experiencia mínima requerida. CRITERIOS DIFERENCIALES De conformidad con lo establecido en el Análisis del Sector y atendiendo a la modalidad de selección prevista para el presente proceso, correspondiente a Selección Abreviada mediante Subasta Inversa, la Entidad analizó la procedencia de establecer criterios diferenciales habilitantes relacionados con las MiPymes, emprendimientos y empresas de mujeres y personas con discapacidad, obteniendo las siguientes conclusiones: 1. Criterio diferencial habilitante para MiPymes De acuerdo con el Análisis del Sector, el 76% de los proveedores identificados en la muestra corresponden a MiPymes. En consideración a este resultado, el análisis concluye que no resulta pertinente establecer un criterio diferencial habilitante para MiPymes dentro del presente proceso. En consecuencia, no se establecerán requisitos habilitantes diferenciales específicos en favor de las MiPymes. 2. Criterio diferencial habilitante para emprendimientos y empresas de mujeres De acuerdo con el Análisis del Sector, el criterio diferencial habilitante dirigido a incentivar la participación de emprendimientos y empresas de mujeres no resulta aplicable al presente proceso, teniendo en cuenta que la modalidad de selección corresponde a Selección Abreviada mediante Subasta Inversa. En consecuencia, no se establecerán criterios diferenciales habilitantes ni condiciones de

EXPERIENCIA		participación específicas para emprendimientos y empresas de mujeres en el presente proceso. 3. Criterio habilitante diferencial en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad. Con fundamento en lo establecido en el Análisis del Sector y en el Decreto 287 de 2026, para el presente proceso sí resulta aplicable el criterio diferencial habilitante relacionado con emprendimientos y empresas de personas con discapacidad. Para acceder a este criterio diferencial, el proponente deberá acreditar su condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, de conformidad con los requisitos y medios de acreditación establecidos en el Decreto 287 de 2026. para tal efecto, deberá aportar con su oferta los docuemntos exigidos en dicha disposición. para este criterio diferencial se podrá acreditar la experiencia allegando un contrato adicional, esto es, el proponente podrá acreditar experiencia en la celebración, ejecución y terminación de máximo cuatro (4) contratos cuya sumatoria sea como mínimo 100% del valor del presupuesto oficial expresado en SMLMV, es decir, el equivalente a 99,0825 SMLMV, los cuales deberán estar debidamente relacionados en el RUP en el código 78181500. En el caso de consorcios o uniones temporales, este requisito podrá ser acreditado por cualquiera de sus integrantes. El cumplimiento de este criterio será verificado como requisito habilitante, en los términos y condiciones establecidos en los documentos del proceso de selección.

2.9.2 PERSONA JURÍDICA

OBJETO SOCIAL	Demostrar que su actividad económica esté relacionada con el objeto a contratar, la cual deberá acreditar con la matricula mercantil vigente expedida por la Cámara de Comercio
EXPERIENCIA GENERAL	No requiere
EXPERIENCIA ESPECIFICA	La información de experiencia se tomará a partir del RUP y en la codificación solicitada, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, que regula lo relacionado con la inscripción, renovación y actualización del RUP. Por lo tanto, el proponente debe acreditar experiencia en la celebración, ejecución y terminación de máximo de tres (3) contratos cuya sumatoria sea como mínimo 100% del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV, es decir, el equivalente a 99.0825 SMMLV, los cuales deberán estar debidamente relacionados en el RUP. Los contratos deben estar inscritos en el código 78181500 Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes. Así mismo, el proponente debe relacionar el número consecutivo del reporte del contrato y el número de folio en que se relaciona en el RUP, en el formato de ANEXO EXPERIENCIA para acreditar la experiencia mínima requerida. CRITERIOS DIFERENCIALES De conformidad con lo establecido en el Análisis del Sector y atendiendo a la modalidad de selección prevista para el presente proceso, correspondiente a Selección Abreviada mediante Subasta Inversa, la Entidad analizó la procedencia de establecer criterios diferenciales habilitantes relacionados con las MiPymes, emprendimientos y empresas de mujeres y personas con discapacidad, obteniendo las siguientes conclusiones: 1. Criterio diferencial habilitante para MiPymes De acuerdo con el Análisis del Sector, el 76% de los proveedores identificados en la muestra corresponden a MiPymes. En consideración a este resultado, el análisis concluye que no resulta pertinente establecer un criterio diferencial habilitante para MiPymes dentro del presente proceso. En consecuencia, no se establecerán requisitos habilitantes diferenciales específicos en favor de las MiPymes. 2. Criterio diferencial habilitante para emprendimientos y empresas de mujeres De acuerdo con el Análisis del Sector, el criterio diferencial habilitante dirigido a incentivar la participación de emprendimientos y empresas de mujeres no resulta aplicable al presente proceso, teniendo en cuenta que la modalidad de selección corresponde a Selección Abreviada mediante Subasta Inversa. En consecuencia, no se establecerán criterios diferenciales habilitantes ni condiciones de participación específicas para emprendimientos y empresas de mujeres en el presente proceso.

EXPERIENCIA ESPECIFICA	3. Criterio diferencial habilitante para personas con discapacidad. Con fundamento en lo establecido en el Análisis del Sector y en el Decreto 287 de 2026, para el presente proceso sí resulta aplicable el criterio diferencial habilitante relacionado con la vinculación laboral de personas con discapacidad. Para este criterio diferencial se podrá acreditar la experiencia allegando un contrato adicional, esto es, el proponente podrá acrediytar experiencia en la celebración, ejecución y terminación de máximo cuatro (4) contratos cuya sumatoria sea como mínimo 100% del valor del presupuesto oficial expresado en SMLMV, es decir, el equivalente a 99,0825 SMLMV, los cuales deberán estar debidamente relacionados en el RUP en el código 78181500 En el caso de consorcios o uniones temporales, este requisito podrá ser acreditado por cualquiera de sus integrantes. El cumplimiento de este criterio será verificado como requisito habilitante, en los términos y condiciones establecidos en los documentos del proceso de selección.

2.9.3 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Información contenida en el Analisis del Sector

2.9.4 CAPACIDAD FINANCIERA

Información contenida en el Analisis del Sector

2.9.5 EQUIPO DE TRABAJO O PERSONAL MINIMO REQUERIDO

ROL	JEFE DE TALLER	
FORMACION ACADEMICA	PROFESION	Ingeniero mecánico con tarjeta profesional vigente.
	ESPECIALIZACION o su equivalencia en años de experiencia	NO PALICA
EXPERIENCIA	GENERAL	NO REQUIERE
	ESPECIFICA	mínimo un (1) año de experiencia como Jefe de Taller, la experiencia será contabilizada a partir de la expedición de la tarjeta profesional
CANTIDAD	1	

ROL	ELECTRICO AUTOMOTRIZ	
FORMACION ACADEMICA	PROFESION	Técnico o Tecnólogo en electricidad automotriz con tarjeta profesional vigente.
	ESPECIALIZACION o su equivalencia en años de experiencia	NO APLICA
EXPERIENCIA	GENERAL	NO REQUIERE
	ESPECIFICA	mínimo dos (2) años de experiencia en electricidad automotriz, la experiencia será contabilizada a partir de terminación de materias o la obtención del título Técnico o Tecnólogo o la expedición de la tarjeta profesional (según corresponda)
CANTIDAD	1	

ROL	MECANICO	
FORMACION ACADEMICA	PROFESION	Técnico o Tecnólogo en mecánica automotriz con tarjeta profesional vigente.
	ESPECIALIZACION o su equivalencia en años de experiencia	NO APLICA
EXPERIENCIA	GENERAL	NO REQUIERE
	ESPECIFICA	mínimo un (1) año de experiencia en mecánica automotriz y en frenos ABS, la experiencia será contabilizada a partir de terminación de materias o la obtención del título Técnico o Tecnólogo o la expedición de la tarjeta profesional (según corresponda).
CANTIDAD	1	

2.9.5.1 OBSERVACIONES - PRESENTACIÓN EQUIPO DE TRABAJO

El proponente debe allegar previa suscripción del acta de inicio la hoja de vida de los perfiles requeridos. Para efectos de la verificación del cumplimiento de los requisitos previstos para cada perfil debe aportar:

i) Los respectivos soportes de estudios y experiencia;
ii) Fotocopia de la cédula de ciudadanía;
iii) Fotocopia de la tarjeta o matricula profesional (en los casos que lo exija la Ley);
iv) Antecedentes disciplinarios vigentes de la profesión (en los casos que lo exija la Ley) expedidos por el órgano que ejerce vigilancia y control a la profesión respectiva;
v) Carta de compromiso, en la cual se indique permanencia de acuerdo con el plazo definido y cumplimiento en la actividad para la cual fue presentado.

Si el proponente es quien certifica a los miembros del equipo de trabajo, deberá adjuntar copia de los documentos que soporten la vinculación. En aras de garantizar el principio de igualdad y no restringir la participación, la experiencia e idoneidad de los perfiles podrán acreditarse mediante cualquier modalidad de vinculación (contrato laboral o de prestación de servicios). Adicionalmente, se deberá aportar copia de los pagos de las obligaciones parafiscales, así como de las afiliaciones y pagos realizados a los sistemas de salud, pensión y/o ARL correspondientes a los últimos seis (6) meses previos al cierre del presente proceso, mediante certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal de la firma.

Las certificaciones aportadas para acreditar la experiencia del personal mínimo requerido deberán contener como mínimo la siguiente información:

a) Cargo desempeñado.
b) Funciones u obligaciones del cargo.
c) Fecha de iniciación y terminación del respectivo contrato.
d) Entidad contratante, teléfono y dirección.
e) Firma de la persona competente que certifica

En caso de que la certificación no contenga la información anteriormente solicitada no se tendrá en cuenta para efectos del cálculo de la experiencia específica del personal.

Las certificaciones aportadas pueden ser expedidas por entidades públicas o privadas, y en todos los casos podrán ser verificadas por el DISTRITO CAPITAL - SDP.

Adicionalmente, si la fecha de expedición del certificado que acredita la experiencia es anterior a la fecha de terminación de dicha experiencia, solo en estos casos, se debe indicar como fecha de terminación la fecha de expedición de dicho(s) certificado(s).

En el evento en que la certificación no indique día, se debe señalar para el inicio el último día del mes, y para el final el primer día del correspondiente mes.

Para el cálculo de la experiencia del personal en años, se tomará como base años de 360 días y meses de 30 días. No se contabilizarán traslapos; es decir, en caso de superposición de periodos, se contará una (1) sola vez el tiempo coincidente.

El proponente deberá anexar diplomas o títulos académicos donde conste la información académica del personal requerido. Para la acreditación de los títulos en el exterior se deberá presentar la respectiva certificación y/o resolución de homologación la cual debe incluirse en la propuesta.

El Representante Legal que presente la oferta no podrá hacer parte del Equipo de Trabajo propuesto, dado que se considera indispensable que los miembros del Equipo de Trabajo tengan disponibilidad inmediata para brindar apoyo y asesoría durante la ejecución del contrato.

La hoja de vida y los soportes de la experiencia de cada miembro del equipo deben cargarse en un solo documento en formato PDF en el orden que se relaciona en la Hoja de Vida, con únicamente los documentos requeridos de acuerdo con el que se encuentra acreditando en el documento de Verificación.

El equipo de trabajo aceptado por el DISTRITO CAPITAL -SDP-, deberá mantenerse en la ejecución del contrato. En caso de que por fuerza mayor se haga indispensable su cambio, se requiere solicitud por escrito y se anexarán las hojas de vida con sus correspondientes soportes a consideración del interventor/supervisor del contrato para su respectiva aprobación por parte del DISTRITO CAPITAL -SDP-.

El reemplazo debe asegurar el cumplimiento del perfil inicialmente presentado con la propuesta y en ningún caso podrá ser inferior a este. El CONTRATISTA no podrá reclamar el reembolso de ningún gasto adicional resultante de la remoción y/o sustitución de algún integrante del equipo de trabajo, o inherente a ésta.

2.9.6 CODIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CODIGO ESTANDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS

Código Segmento	Código Familia	Código Clase	Código Producto	Nombre Producto
78	18	15	07	Reparación y mantenimiento automotor y de camiones ligeros

3. MODALIDAD DE SELECCION

SA-SUBASTA INVERSA

3.1 FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCION

Teniendo en cuenta la descripción y especificaciones esenciales del objeto a contratar, las cuales se encuentran determinadas en la solicitud para contratar bienes y servicios, que se anexa al presente escrito, y en donde se establece de manera clara y precisa que los bienes y servicios a adquirir poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, el fundamento normativo y el procedimiento aplicable se describe a continuación:
De acuerdo al valor del proceso de contratación, el objeto del mismo y teniendo en cuenta que se encuentra enmarcado en la causal a) del numeral 2 del Artículo 2 del Título I de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección a través de la cual se debe adelantar la presente contratación es la Selección Abreviada - Subasta Inversa.
Para tal efecto, el procedimiento aplicable a esta clase de modalidad, se encuentra regulado en la Subsección 2 de la Sección 1 del Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.1.2.2.

4. ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1 RELACION COTIZACIONES SOLICITADAS

No.	DESTINATARIO	FECHA SOLICITUD	MEDIO UTILIZADO	VERIFICACIÓN ENTREGA	PRESENTO COTIZACION
1	COMPAÑIA OPERADORA DE CONTRATOS SAS	09/09/2026	correo electrónico	NO	NO
2	CARCO S.A.	09/09/2026	correo electrónico	NO	NO
3	CARPALM ENGINEERING	09/09/2026	correo electrónico	NO	NO
4	UNION MOTOR GROUP SAS	09/09/2026	correo electrónico	NO	NO
5	OMAR HENRY CORTES VELASQUEZ -	09/09/2026	correo electrónico	NO	NO
6	AUTOINVERCOL	09/09/2026	correo electrónico	NO	NO
7	PRECAR L.T.D.A. SAS	09/09/2026	correo electrónico	NO	NO
8	REIMPODIESEL S.A.S.	09/09/2026	correo electrónico	NO	NO
9	AUTOS MONGUI SAS	09/09/2026	correo electrónico	NO	NO
10	CONTINENTAL DE PARTES Y SERVICIOS SAS	09/09/2026	correo electrónico	NO	NO
11	HYUNDAUTOS SAS	09/09/2026	correo electrónico	NO	NO
12	MOTOCARS AMG	09/09/2026	correo electrónico	NO	NO
13	AGROAUTOMOTORA SAS	09/09/2026	correo electrónico	NO	NO
14	TOYOCAR'S INGENIERIA AUTOMOTRIZ SAS	09/09/2026	correo electrónico	NO	SI
15	AUTOCARS INGENIERIA SAS	09/09/2026	correo electrónico	NO	NO
16	TECNIMOTOR REPUESTOS Y RECTIFICADORA SAS	09/09/2026	correo electrónico	NO	NO
17	CONTINENTAL DE PARTES Y SERVICIOS SAS	09/09/2026	correo electrónico	NO	NO
18	ROBOTICA Y DOMOTICA YD SAS	09/09/2026	correo electrónico	NO	NO
19	CENTRO CAR 19 LTDA	09/09/2026	correo electrónico	NO	NO
20	SOLO FRENOS LA SEXTA	09/09/2026	correo electrónico	NO	NO
21	CAR SCANNERS S.A.S.	09/09/2026	correo electrónico	NO	NO
22	AUTOMAYOR S.A.	09/09/2026	correo electrónico	NO	NO
23	V-CARS SAS	09/09/2026	correo electrónico	NO	NO
24	DYR SERVICIO AUTOMOTRIZ SAS	09/09/2026	correo electrónico	NO	SI
25	DISTRIBUIDORA DIESEL JF SAS	09/09/2026	correo electrónico	NO	NO
26	BUSINESS CAR COLOMBIA SAS	09/09/2026	correo electrónico	NO	NO
27	MULTISERVICIO TECNICARS ASOCIADOS SAS	09/09/2026	correo electrónico	NO	NO
28	MULTISERVICIOS MONACO SAS	09/09/2026	correo electrónico	NO	NO
29	SUAUTO INGENIERIA SAS	09/09/2026	correo electrónico	NO	NO
30	JAKO IMPORTACIONES SAS	09/09/2026	correo electrónico	NO	NO
31	AMERICANA AUTOMOTRIZ SAS	09/09/2026	correo electrónico	NO	NO
32	MULTISERVICIOS LAMH SAS	09/09/2026	correo electrónico	NO	NO
33	TALLERESLC SAS	09/09/2026	correo electrónico	NO	NO
34	CENTRO DE EMBELLECIMIENTO AUTOMOTRIZ DON PERFECTO SAS	09/09/2026	correo electrónico	NO	NO
35	DC LUXURY S.A.S.	09/09/2026	correo electrónico	NO	NO
36	CIMA	09/09/2026	correo electrónico	NO	NO

4.2 CUADRO COMPARATIVO

DOCUMENTO ANEXO (Análisis con minimo tres cotizaciones)

4.3 ANALISIS

VER ESTUDIO DEL SECTOR Y ANALISIS DE COTIZACIONES

5. FACTORES DE EVALUACION

FACTORES	CRITERIO	PUNTAJE

TOTAL

6. FACTORES O CRITERIOS DE DESEMPATE

1	Oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2	Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5	Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
6	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta
7	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
8	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
9	Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
10	Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
11	Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES
12	Sorteo con balotas

7. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCION

El ofrecimiento mas favorable para la Entidad, será aquel que cumpla con la mayor cantidad de criterios establecidos en el numeral 4 del articulo 5 de la Ley 1150 de 2007, teniendo en cuenta que se trata de convocatoria publica bajo la modalidad de selección abreviada - subasta inversa.
SA-SUBASTA INVERSA

8. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Contexto: La SDP, ha analizado los posibles riegos que pueden afectar el presente proceso contractual, tales como: su objeto, los participantes, la ciudadanía beneficiaria, la disponibilidad de recursos, la suficiencia del presupuesto estimado, las condiciones de acceso al lugar de prestación del servicio, el entorno socio-ambiental, las actuales condiciones políticas, los factores ambientales, el sector y el mercado del objeto del proceso, la normatividad aplicada y la experiencia propia de la SDP.

Identificación y Clasificación. Como resultado del citado análisis, se diligenció la matriz adoptada al interior de la SDP, resultado que se evidencia en el anexo detallado en el siguiente ítem.

8.1. ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES

Ver documento Anexo "TABLA DE RIESGOS"

9. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS

La dependencia responsable del presente proceso contractual realizó el análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del ofrecimiento o del contrato según el caso.

Para contar con mecanismos de cobertura que garanticen el cumplimento por parte del contratista/consultor de las obligaciones objeto del contrato, éste deberá constituir una garantía única que ampare los riesgos evidenciados, de conformidad con lo señalado en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Los amparos relacionados a ser cubiertos son los descritos a continuación.

NOTAS:

1. En cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga de su vigencia o cualquier modificación, el CONTRATISTA/CONSULTOR estará obligado a ampliar o prorrogar o modificar los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales.

2. El CONTRATISTA/CONSULTOR deberá presentar la garantía única con su correspondiente recibo de pago de la prima dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

3. Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

AMPARO	RIESGO	%	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Perjuicios derivados de (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al conratista; (b) el cumplimiento tardio o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no preveé entrega parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la clausula penal pecuniaria.	(20 %)	34,696,797	Desde la fecha de suscripción + Plazo de Ejecución y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratacion del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.	(5 %)	8,674,199	Desde la fecha de suscripción + Plazo de Ejecución y tres (3) años más.
Calidad del servicio	Perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	(20 %)	34,696,797	Desde la fecha de suscripción + Plazo de Ejecución y seis (6) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato.	(20 %)	34,696,797	Desde la fecha de suscripción + Plazo de Ejecución y seis (6) meses más.
Responsabilidad civil extracontractual	Perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.	(200 SMMLV)	350,181,000	Desde la fecha de suscripción + Plazo de Ejecución.

Notas:
PAGO DE SALARIOS, Debe seleccionar el porcentaje a aplicar al amparo, de conformidad con el análisis de riesgos y Decreto 1082/2015, artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.13
RESPONSABILIDAD CIVIL: Debe seleccionar el número de salarios del amparo, según la fórmula establecida en el Decreto 1082 art 2.2.1.2.3.1.17. Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual.
Estos valores deben ser justificados en el Anexo de Estudio del Sector

10. OBLIGACIONES CONTINGENTES

Entendiendo que para los efectos de la Ley 448 de 1998, y en los términos de la misma, son obligaciones contingentes las que se pactan explícitamente en los contratos de las entidades estatales para garantizar el pago de una suma de dinero por la ocurrencia de un determinado hecho futuro e incierto, previsto expresamente en el contrato, con efectos sobre el flujo financiero derivado del contrato y que se asume en virtud del mismo por la entidad estatal contratante como perdida, no se considera que esta contratación genere obligaciones contingentes pues los riesgos de este tipo de contrato estarían cubiertos con el requerimiento de la garantía única

11. NECESIDAD DE CONTRATAR INTERVENTORIA

Teniendo en cuenta las obligaciones del contrato a suscribir no se requiere que para su seguimiento tecnico, administrativo y financiero se contrate Interventoría externa, toda vez que el control y seguimiento al cumplimiento del objeto contractual, se realiza eficientemente a través de la Supervisión, la cual será ejercida por la DIRECCION ADMINISTRATIVA , dependencia que cuenta con el recurso humano idóneo y suficiente para adelantar la supervisión del contrato.

12. ANÁLISIS DEL SECTOR

Ver documento Anexo "ANALISIS ECONÓMICO DEL SECTOR"

13. CONTRATACION COBIJADA POR ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE

De acuerdo con el Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedida por Colombia Compra Eficiente, a continuación se realiza el análisis correspondiente, así:

Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel municipal

Acuerdo Comercial	SDP incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial (1)	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación (2)	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico (Chile,Perú)	S	N	N	N
Chile	S	N	N	N
Costa Rica	S	N	N	N
Estados AELC (Islandia,Liechtenstein,Noruega,Suiza)	S	N	N	N
Triángulo Norte (El Salvador,Guatemala,Honduras)	S	S	N	S
Unión Europea (Irlanda,Reino Unido)	S	N	N	N
Israel	S	N	N	N
Comunidad Andina	S	S	S	S
Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN	S	N	N	N
Otros	S	N	N	N

NOTA: Se debe revisar el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente.

(2) Excepcion aplicable al proceso de contratacion, Anexo 4 Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratacion

No.	Descripcion excepcion
14	Opera la excepción consagrada en el numeral 14 del Anexo 4 del Manual ("Las convocatorias limitadas a Mipyme"), habida cuenta de que el valor del proceso es inferior al umbral internacional de reserva para micro, pequeñas y medianas empresas (fijado en 125.000 USD).

14. RELACION DEL PRODUCTO CON EL PMR (PRODUCTOS, METAS, RESULTADOS)

15. RESPONSABILIDAD DE LOS ESTUDIOS

Certifico que los estudios y documentos previos fueron elaborados conforme a lo dispuesto en el artículo 25, numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

SOLICITANTE

Firma	BERMUDEZ DUSSAN JENNIFER ANDREA Firmado digitalmente por BERMUDEZ DUSSAN JENNIFER ANDREA Fecha: 2026.11.20 10:11:28 -05'00'
Nombre:	JENNIFER ANDREA BERMUDEZ DUSSAN
Cargo:	DIRECTORA ADMINISTRATIVA